



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 0569

Por medio de la cual se autoriza la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar

En uso de facultades establecidas en las Leyes 115 de 1989, 715 del 2001, los Decretos 1860 de 1994 y la Ley 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto Único del Sector Educativo en su numeral 2.4.3.1.1 la jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo. La Jornada Única es entonces una jornada escolar de mayor duración para los estudiantes, la cual es una oportunidad para el mejoramiento de la calidad educativa a través del desarrollo de actividades integradas al currículo y al plan de estudios.

Que el artículo 85 de la ley 115 de 1994 modificado por la Ley 1753 de 2015, establece que el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose del nivel de educación preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Que con la implementación total en las Instituciones Educativas con esta estrategia se pretende mejorar la calidad de la educación que reciben los jóvenes del departamento y reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos estos en su tiempo libre.

Que para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de la entidad territoriales certificadas, las Instituciones Educativas se encuentran instaurando paulatinamente el servicio educativo en clave de jornada única garantizando que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, para ello se cumplió las siguientes condiciones previas: Contar con una propuesta pedagógica pertinente que contemple el fortalecimiento de las áreas básicas, el desarrollo integral de los estudiantes y el uso adecuado del tiempo escolar ampliado; con una infraestructura educativa disponible y en buen estado, con funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos; con el recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar; y con un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, dirigido a los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción, y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Una vez revisadas las solicitudes de las Instituciones Educativas se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para implementar la Jornada Única Decreto 2105 De 2017, dichas instituciones son:

MUNICIPIO	CODIGO DANE IE	IE	CODIGO DANE SEDE	SEDE
MOMPOX	113468000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX	113468000015	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX - SEDE PRINCIPAL
			113468000261	SAGRADO CORAZON DE JESUS
MARIALABAJA	213442000887	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE DE ICOTEA	213442000887	I.E. SANTA FE DE ICOTEA - SEDE PRINCIPAL
MAHATES	213433000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EZEQUIEL MARTELO PIMIENTA DE SAN JOAQUIN	213433000106	I.E.T.A. EZEQUIEL MARTELO PIMIENTA DE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL
ACHI	113006000761	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA RICARDO CASTELLAR BARRIOS	213006001398	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA RICARDO CASTELLAR BARRIOS - SEDE PRINCIPAL



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 0569

Por medio de la cual se autoriza la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar

SAN FERNANDO	113650000489	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO	113650000489	I.E.T. AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL
ARJONA	113052000318	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ	113052000318	I.E.T. EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ - SEDE PRINCIPAL

Que en virtud de lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar la Jornada Única en los niveles, grados y sede que se mencionan en las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE IE	IE	CODIGO DANE SEDE	SEDE	NIVELES / GRADOS	JORNDA
MOMPOX	113468000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX	113468000015	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX - SEDE PRINCIPAL	Preescolar (0º), primaria (1º a 5º), secundaria (6º a 9º) y media (10º y 11º)	ÚNICA
			113468000261	SAGRADO CORAZON DE JESUS	Preescolar (0º) Y primaria (1º a 5º)	ÚNICA
MARIALABAJA	213442000887	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE DE ICOTEA	213442000887	I.E. SANTA FE DE ICOTEA - SEDE PRINCIPAL	Preescolar (0º), primaria (1º a 5º) Y secundaria (6º a 9º)	ÚNICA
MAHATES	213433000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EZEQUIEL MARTELO PIMIENTA DE SAN JOAQUIN	213433000106	I.E.T.A. EZEQUIEL MARTELO PIMIENTA DE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL	Preescolar (0º), primaria (1º a 5º), secundaria (6º a 9º) y media (10º y 11º)	ÚNICA
ACHI	113006000761	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA RICARDO CASTELLAR BARRIOS	213006001398	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA RICARDO CASTELLAR BARRIOS - SEDE PRINCIPAL	secundaria (6º a 9º) y media (10º y 11º)	ÚNICA
SAN FERNANDO	113650000489	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO	113650000489	I.E.T. AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	primaria (3º a 5º), secundaria (6º a 9º) y media (10º y 11º)	ÚNICA
ARJONA	113052000318	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ	113052000318	I.E.T. EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	Preescolar (0º), primaria (1º a 5º), secundaria (6º a 9º) y media (10º y 11º)	ÚNICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 0569

Por medio de la cual se autoriza la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la jornada escolar en las Instituciones Educativas que presten el servicio en jornada única deberá regirse en lo establecido en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto 1075, adicionado por el Decreto 501 de 2016 y deberá cumplir con las disposiciones con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes señaladas en los artículos 2.4.3.3.1 y siguientes. Así mismo, a las disposiciones que lo modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Las sedes educativas autorizadas con jornada única serán objeto de seguimiento periódico por parte de cada una de las áreas de la Secretaría de Educación Departamental, que guarden relación con los planes de implementación de la jornada única.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la Dirección de Cobertura para que realicen los ajustes correspondientes en las plataformas institucionales del sector educativo, con respecto a la autorización en jornada única.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 25 días del mes de marzo de 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar

Vanessa de la Cruz – Oficina Jurídica
Yina Palomino Estrada – Director de Planta y Establecimientos Educativos
Alejandra López Morales - Directora de Cobertura Educativa
Ramiro Turizo – P.E. Cobertura Educativa
Cristina Isabel Sabogal Muños - Director Técnico de Calidad Educativa
Pedro Pulido Franco – P.E. Calidad Educativa
Ramiro Antonio Martínez Romero - Director de Inspección Vigilancia y Control